



ACUERDO DE CONCEJO N°052-2023-MDEA

El Agustino, 28 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

VISTO: El memorándum N°1949-2023-GEMU-MDEA, del 14 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°381-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el memorándum N°1926-2023-GEMU-MDEA, del 12 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°186-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el memorándum N°123-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el memorándum N°776-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el informe N°499-2023-GDH/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el informe N°300-2023-SGECD-MDEA, respecto a la propuesta de creación de Programa de Becas Preuniversitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional (...);

Que, la Ley N°28044, Ley General de Educación, tiene entre varios principios que sustentan la educación peruana la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades. Entre sus finalidades es la de contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;



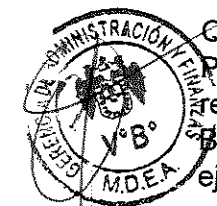
Que, mediante el informe N°300-2023-SGECD-MDEA, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, se propone el "Programa de Becas Preuniversitarias", la misma que es de contar con tres (3) ciclos de academia preuniversitaria: Ciclo de verano, Ciclo de Invierno 1 y Ciclo de Invierno 2, y que la selección de los jóvenes valores de nuestro distrito será a través de una convocatoria que se realizará previo al inicio de cada ciclo;



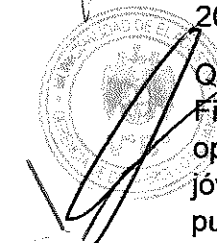
Que, mediante el informe N°499-2023-GDH-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano se remite a la Gerencia Municipal el informe N°300-2023-SGECD-MDEA de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; manifestando que ha sido evaluada a fin de que se pueda tomar la viabilidad de la propuesta del Programa de Becas Preuniversitarias;



Que, a través del memorándum N°776-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva indicar si es que hay cobertura presupuestal para el "Programa de Becas Preuniversitarias", considerando que dicho programa debe contar con un presupuesto anual aproximado de s/.120, 000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles);



Que, mediante el memorándum N°123-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa a la Gerencia de Administración y Finanzas - respecto a si existe Disponibilidad Presupuestal para la atención del "Programa de Becas Preuniversitarias" - que el importe solicitado (s/.120,000.00) para el presente ejercicio no se encuentra dentro del presupuesto institucional vigente y que sin embargo, se encuentra previsto dentro de la formulación del presupuesto para el año 2024;



Que, mediante el informe N°186-2023-GAF-MDEA, la Gerencia de Administración y Finanzas considera que el Convenio a suscribir tendría el objetivo de brindarle más oportunidades a los jóvenes que cursan el quinto año de secundaria, así como a jóvenes que ya acabaron el colegio y buscan reinserirse en el sistema educativo para pulir sus habilidades y aprender nuevos conocimientos que les permitan ser más competitivos en el mundo laboral y que por lo tanto se da opinión favorable para crear un "Programa de becas Pre universitarias";



Que, a través del memorándum N°1926-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría jurídica, emita opinión legal respecto a la creación de Programa de Becas Preuniversitarias;



Que, mediante el informe N°381-2023-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría jurídica opina que es viable la creación del Programa de Becas Preuniversitarias, coincidiendo con lo opinado por la Gerencia de Administración y Finanzas y por la Gerencia de Desarrollo Humano, con el objetivo de brindar más oportunidades a la juventud agustiniana a acceder a una educación superior, a fin de ser más competitivos en la oferta laboral;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR MAYORÍA** lo siguiente:



Municipalidad de
EL AGUSTINO



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la creación del Programa de Becas Preuniversitarias de la Municipalidad distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte emitir decretos y/o resoluciones de alcaldía para la implementación del Programa de Becas Preuniversitarias.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos que conforme a sus atribuciones se implemente la creación del Programa de Becas Preuniversitarias de la Municipalidad distrital de El Agustino, debiendo informar a la alta dirección.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

